

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN
DE REQUISITOS HABILITANTES**

Convocatoria No. PAF-EUC-020-2015

**“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN
COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN
CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. **PAF-EUC-020-2015**, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER No. 3-1-51012 suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ y de conformidad con los términos de referencia definitivos el Comité Evaluador procede a hacer entrega del “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, realizado entre el 16 al 23 de Diciembre de 2015.

I. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	URBANISCOM LTDA	URBANISCOM LTDA	100%
2	CONSORCIO CUCUTA 2015	OR INGENIERIA SAS	34%
		EDICO SAS	33%
		CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS	33%
3	CONSORCIO URBANIZACION CORMORANES 2016	ROBERT ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA	70%
		OSVALDO ALFONSO ALGULO CALERO	30%
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016	MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA - SUCURSAL COLOMBIA	50%
		ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS	40%
		PROEZA CONSULTORES SAS	10%
5	CONSORCIO EDUCATIVO 020 2015	LUIS GABRIEL NIETO GARCIA	30%
		ORLANDO FAJARDO CASTILLO	30%
		CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA	40%
6	CONSORCIO CORMORANES 2015	CONSTRUCTORA VALU LTDA	80%
		CPD INGENIERIA LTDA	20%
7	CONSORCIO MEGA COLEGIO CUCUTA	PAVIMENTAR SA	30%
		ALFALTO Y HORMIGON SA	20%
		LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA	10%
		CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS	10%
		EDUARDO JOSE CAÑOM MARQUEZ	30%
8	CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	30%
		RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASS	30%
		SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE	40%

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
9	CONSORCIO WILLARC CORMORANES	WILLIAN CARDONA OLMOS	1%
		WILLIAN CARDONA OLMOS SAS	49%
		ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	50%

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, así como en las observaciones o documentos allegados oportunamente por los proponentes para subsanar el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Conforme a lo anterior, el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	URBANISCOM LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
2	CONSORCIO CUCUTA 2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
3	CONSORCIO URBANIZACION CORMORANES 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	SI
5	CONSORCIO EDUCATIVO 020 2015	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
6	CONSORCIO CORMORANES 2015	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
7	CONSORCIO MEGA COLEGIO CUCUTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
8	CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
9	CONSORCIO WILLARC CORMORANES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI

Acorde con lo previsto en los incisos 1.18 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: ... "No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"

III. OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 1 URBANISCOM LTDA

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	URBANISCOM LTDA	830008233-7	100%	SI
			100,0%	

A. TECNICOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
243	1	9569	29.220	46 al 47	SI
242	1	4803		48	
245	1	7787		49 al 50	
146 DE 2002	1	14258		54 al 55	
		36.417			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
146 DE 2002	1	14.258	13.636,1	54 al 55	SI
		14.258			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
242	1	7.679	4.500	48	SI
		7.679			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 243: Del folio 46 al 47 el proponente presenta certificación del contrato No.243 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital y Consorcio Educación 74 (Urbaniscom LTDA-30%; Armotec Colombia S.A.-40% y Luis Gabriel Nieto Garcia-30%) cuyo objeto es “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA SED A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DEL PROYECTO MOCHUELO BAJO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”, donde informan que el contrato fue liquidado el 10 de junio de 2010. La certificación se encuentra suscrita por Melida Castiblanco, en calidad de Jefe Oficina de Contratos.

La certificación evidencia la ejecución de un contrato por valor de COP \$15.849.838.515,58 que según la participación consorcial de Urbaniscom LTDA correspondería a 9.569 SMMLV, los cuales sirven para acreditar SMMLV y un área construida cubierta de 10.163,06 M2.

Contrato 242: En el folio 48 el proponente presenta certificación de fecha del contrato No.242 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital y Consorcio UR (Urbaniscom LTDA-97%; Armotec Colombia S.A.-1%; William Castillo- 1% y Harvey Caviedes-1%) cuyo objeto es “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA SED A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL (INCLUYE REFORZAMIENTO Y MEJORAMIENTO), DE ACUERDO A LOS PLANOS, DETALLES, ESPECIFICACIONES, Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED, DE LA SIGUIENTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: NUEVA GLORIA SEDE A NUEVA GLORIA”, donde informan que “El objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado el contrato, que el Cumplimiento es de un 100%”. La certificación evidencia la ejecución de un contrato por valor de COP \$2.460.652.398,5 que según la participación consorcial de Urbaniscom LTDA correspondería a 4.803 SMMLV, los cuales sirven para acreditar SMMLV y un área construida cubierta de 7.679,22 M2.

Contrato 245: Del folio 49 al 50 el proponente presenta certificación del contrato No.245 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital y Consorcio Educación 105 (Urbaniscom LTDA-40%; Armotec Colombia S.A.-30% y Luis Gabriel Nieto Garcia-30%) cuyo objeto es “EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, DEL PROYECTO: PROYECTO CIUDADELA EL PORVENIR- PRIMERA ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE BOSA”, donde informan que “El interventor certifica que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato”. La certificación evidencia la ejecución de un contrato por valor de COP \$8.984.242.510,05 que según la participación consorcial de Urbaniscom LTDA correspondería a 7.787 SMMLV, los cuales sirven para acreditar SMMLV.

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato 146 de 2002: En el folio 54 al 55 el proponente presenta certificación del contrato No.146 de 2002 suscrita entre la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Cesar y Consorcio A.C.U. (Urbaniscom LTDA-42%; Edgar Oliveros.-15% y Constructora A&C S.A.-43%) cuyo objeto es “TERMINACIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ”, por valor de COP \$12.152.942.239,91 que según la participación consorcial de Urbaniscom LTDA correspondería a 14.258 SMMLV

Sin embargo, la certificación aportada no permite verificar la totalidad de requisitos para acreditar la experiencia específica requerida en los términos de referencia, por lo cual se solicita adjuntar los documentos en los que se evidencie la ejecución a satisfacción o liquidación del contrato.

Presentó ajuste u observaciones? Si

SUBSANACIÓN: Mediante comunicado No. 0215154287000 del 10 de diciembre de 2015, el proponente remitió acta de liquidación Unilateral del 10 de junio de 2005 del contrato No.146 de 2002 suscrita por José Calixto Mejía, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar y Luis Carlos Ramírez, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos. En dicha acta se evidencia la ejecución de obras por valor de \$12.152.942.239,91 y que se dio por liquidado el contrato en mención.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 1 (URBANISCOM LTDA.)**, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

A. Financieros

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros: Ninguno

PROPONENTE N° 2 CONSORCIO CUCUTA 2015

Integrantes del Consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	OR INGENIERIA S.A.S.	830060337-4	34%	SI
2	EDICO S.A.S.	800251181-3	33%	SI
3	CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.	830129957-1	33%	SI
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
PN DIRAF No.06-6-10039-09	1	6030	29.220	77 al 79	SI
06-6-10127-10	1	10819		87 al 88	
053 de 2009	2	0		95	
2070329	3	35900		101 al 132	
		52.749			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2070329	3	35.900	13.636,1	101 al 132	SI
		35.900			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
06-6-10127-10	1	10.631	4.500	87 al 88	SI
		10.631			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato PN DIRAF No.06-6-10039-09: Del folio 77 al 79 el proponente presenta certificación del contrato No. PN DIRAF No.06-6-10039-09 suscrito entre Consorcio Unión San Luis (OR INGENIERIA S.A.S.-34% ATL Ingenieros Contratistas LTDA-33% y Edgar Bautista-33%) y la Policía Nacional cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN FASE III "ESCUELA DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL- CENOP" EN SAN LUIS TOLIMA" por valor de \$8.812.341.917,03, dentro de las obras ejecutadas se incluye un bloque de aulas convencionales y su respectiva batería de baños. La certificación se encuentra suscrita por JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ, del Grupo de Infraestructura de la Policía, respecto a las obras informan: "calidad de la obra: Buna" y "Cumplimiento: Bueno". En complemento, aportan el acta de liquidación.

Contrato 06-6-10127-10: Del folio 87 al 88 el proponente presenta certificación del contrato No. 06-6-10127-10 suscrito entre Consorcio San Luis (OR INGENIERIA S.A.S.-50% y Obras Civiles e Inmobiliarias S.A.-50%) y la Policía Nacional cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CONTINUACIÓN FASE IV D.N.E. ESCUELA NACIONAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CENOP" por valor de \$11.589.389.307,93. La certificación se encuentra suscrita por TC GERMAN ALBERTO TORRES CORTES, respecto a la ejecución de las obras informan: "El objeto del contrato en mención se cumplió de acuerdo con el plazo de ejecución y las especificaciones solicitadas".

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato 053 de 2009: En el folio 95 el proponente presenta certificación de fecha del contrato No.053 de 2009 suscrito entre Consorcio Edicon (Jorge Eduardo Blanco- 50% y Edico LTDA-50%) y el Departamento para la Prosperidad Social cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CASIBARE, MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, DEPARTAMENTO DEL META" por valor de \$1.043.841.596,63. La certificación se encuentra suscrita por David Alejandro Díaz, en calidad de subdirector de contratación, respecto a la ejecución de las obras informan: "Estado del contrato: Liquidado". Sin embargo, no es posible tener en cuenta la certificación toda vez que las estaciones de policía no se encuentran incluidas en la definición de Edificaciones Institucionales del numeral 1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia: "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" *aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.* Por lo anterior, no es posible tener en cuenta la certificación.

Contrato 2070329: Del folio 101 al 132 el proponente presenta certificación del contrato No.2070329 suscrito entre la FONADE y Consorcio CMS-CARCELES (CM Construcciones y Mantenimiento LTDA-44%; PIZANO PRADILLA CARO RESTREPO LTDA-25%; DISICO S.A.-25% y SAENZ RUIZ CADENA ING. CIVILES LTDA-6%) cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO QUE CONTIENE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD PARA HOMBRES Y RECLUSIÓN DE MUJERES, EN PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)”, donde informan que “El interventor certifica que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato”, por valor \$48.097.988.307,55. La certificación se encuentra suscrita por Liliam Amparo Cubillos, en calidad de Gerente de Unidad- Área de Gestión Contractual y Andrea del Socorro Castellanos, en calidad de Gerente de Convenio 1950073. Sin embargo, respecto al cumplimiento en la certificación se informa: “*se concluye que el contratista cumplió con el objeto del contrato en los términos establecidos contractualmente. En reclamación ante la aseguradora*”, teniendo en cuenta que no queda claro si las obras se encuentran recibidas a satisfacción, se solicita el Acta de Entrega y Recibo Final.

Presentó ajuste u observaciones? Si

SUBSANACIÓN:

Contrato 053 de 2009: Mediante comunicado No.0215156986000 del 16 de diciembre de 2015, el proponente manifiesta que en convocatoria No.PAF-JU023-G12DC-2015, FINDETER aceptó la certificación del contrato 053 de 2009 aportada en el momento. Al respecto, se aclara que dentro de los requisitos de orden técnico en la convocatoria No.PAF-JU023-G12DC-2015 se solicitó: “*El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo o cinco (5) contratos ejecutados y terminados en los últimos Quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, en Construcción de edificaciones institucionales de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10 (Grupo de ocupación institucional) y/o construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 80 unidades de vivienda), y/o Construcción de centros comerciales (de mínimo 40,000m2 de área construida cubierta por proyecto) y/o Construcción de edificaciones en altura (de mínimo 2,000 m2 de área construida cubierta por proyecto)...*” y al verificar el Título K numeral 2.6 de la NSR-10, se evidencia que se incluyen las estaciones de policía dentro del Subgrupo de Ocupación Institucional de Seguridad Pública- K.2.6.5. Mientras que la presente convocatoria, requiere al proponente en el Subcapítulo 3 numeral 1.1: “*El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre en Construcción de edificaciones institucionales...*” y a su vez define EDIFICACIONES INSTITUCIONALES así: “*Nota 1: Se entiende por “EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.*” Teniendo en cuenta que la tipología se requiere de manera taxativa y que no se incluyen las estaciones de policía, no es posible tener en cuenta la certificación aportada.

Contrato 2070329: Mediante comunicado No.0215156986000 del 16 de diciembre de 2015, el proponente presenta acta de entrega y recibo final del 6 de marzo de 2013, por lo tanto con esta fecha se calculan los SMMLV. El acta se encuentra suscrita por Nelson Rios en calidad de Representante Legal de Consorcio CMS- CARCELES y German Gomez en calidad de Representante Legal de la interventoría Consorcio Complejos Carcelarios.

Con lo anterior, cumpliría lo solicitado para acreditar la experiencia específica con el contrato No. 2070329.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 2 (CONSORCIO CUCUTA 2015)** se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros: Ninguno.

PROPONENTE N° 3 CONSORCIO URBANIZACION CORMORANES 2016

Integrantes del consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA	900.530.630.-9	70%	SI
2	OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO	79.240.964-1	30%	NO
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	72429	29.220	SIN FOLIAR	SI
20090138-OB010	1	33752		FOLIO 70 AL 72	
		0			
		106.181			

Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	72.429	13.636,1	SIN FOLIAR	SI
		72.429			

Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
1	1	6.246	4.500	SIN FOLIAR	SI
		6.246			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

CONTRATO No 1 : REALIZACION DE UN HOSPITAL EN MANISES CERCA DE VALENCIA (ESPAÑA) DE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 31.230.55M2 ASI COMO DOS PLANTAS DE PARKING DE 17.467 M2

- Documento sin foliar: adjunta certificado de buena ejecución suscrito por el funcionario competente
- Documento sin foliar: adjunta certificación final 19 (cantidades de obra) suscrita por los funcionarios competentes.

- Documento sin foliar: se anexa copia de la certificación final emitido por UTE Hospital de Manises con el objeto de "realización de un Hospital el Manises cerca de Valencia (España), con una área construida de 31.230.55 m2 certificación suscrita por los funcionarios competentes ARTURO DEL POZO (Gerente del Proyecto), JAIME GUTIERREZ (Director de Ejecución)
- Documento sin foliar: adjunta copia del contrato debidamente suscrita por los funcionarios competentes.
- la documentación antes descrita se encuentra debidamente apostillada.

CONTRATO No 20090138-OB010 - AMPLIACION DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA FASE II

- **Folio 70** : adjunta certificación emitida por la UNIVERSITAT DE VALENCIA donde certifican a la empresa ROVER ALCISA S.A en la ejecución del objeto presentado, en dicha certificación se evidencia fecha de inicio, fecha de terminación, recibo a satisfacción, valor contratado y área construida, dicha certificación se encuentra suscrita por el funcionario competente y debidamente apostillada.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez vencido el término de los proponentes para subsanar los aspectos de no cumplimiento indicados en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de diciembre de 2015, se recibieron documentos del proponente No. **3 (CONSORCIO URBANIZACIÓN CORMORANES 2016.)**, en consecuencia **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- Aporto constancia de pago de la prima, expedido por la Aseguradora de fecha 16 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:
Financieros: Ninguno.

PROPONENTE N° 4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8. Del CAPITULO V VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, relativo a la NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, de los Términos de Referencia, que establece:

*“... Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, **solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres 3 de la totalidad de convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER**, comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre N° 2 de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar este documento con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito...”. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).*

La Entidad, procedió a revisar el listado de los proponentes que han resultado beneficiarios (adjudicatarios) de las convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, encontrado lo siguiente, respecto a los proponentes: MORRISON INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S., integrantes del Proponente con Número Interno 4 –

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016:

NOMBRE OFERENTES	NUMERO CONVOCATORIA SELECCIONADO	NUMERO CONVOCATORIA SELECCIONADO	NUMERO CONVOCATORIA SELECCIONADO
MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA - SUCURSAL COLOMBIA	PAF-EUC-018-2015	PAF-PRD-O-010-2015	PAF-PRD-O-016-2015
ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS	PAF-EUC-018-2015	PAF-PRD-O-010-2015	PAF-PRD-O-016-2015

Por lo anterior, y atendiendo lo establecido en el numeral 1.19. del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, de los Términos de Referencia, que establece: “... **El No cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos...**”, se encuentra que el Proponente con Número Interno 4 - CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016, se encuentra incurso en causal de **RECHAZO**, no pudiendo continuar en el presente proceso de selección.

Presentó ajuste u observaciones? Si

Respuesta comunicado radicado en la Fiduciaria Bogotá, el día 16 de Diciembre de 2015 a las 15:54:06 p.m., con Radicado No. 0215157043000, por el cual dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso, el proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, presentó observación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día 9 de Diciembre de 2015.

El oferente presenta observación en cuanto al **RECHAZO** en el que esta incursa la propuesta presentada por el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, y por tanto solicita se revalúe su propuesta y se declare como cumple dentro de la presente convocatoria, la cual sustenta bajo los siguientes argumentos:

“... La entidad rechaza nuestra propuesta de acuerdo al siguiente argumento: “... El no cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos...”

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar a la entidad de reevalúe nuestra propuesta y nos declare hábiles ya que no estamos de acuerdo con esta causal por lo siguiente:

*En los términos de referencia de las convocatorias de parques liderada por la **Fiduciaria Bancolombia**, lo referente al numeral de “No concentración de contratos”, establece lo siguiente:*

9. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS “... solo podrá ser seleccionado hasta en máximo Dos (02) de la totalidad de las convocatorias del programa de Parques Recreo Deportivos que viene adelantando el CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO FIDUCIARA BANCOLOMBIA S.A.)...”

*Teniendo en cuenta lo anterior es claro que solo podemos ser adjudicatarios de 2 parques, para lo cual a las demás convocatorias que presentamos de parques con la **Fiduciaria Bancolombia**, fuimos rechazados ya que de acuerdo al numeral 9 ya tenemos 2 parques adjudicados.*

*Ahora bien para los términos de referencia de Infraestructura Educativa por la **Fiduciaria Bogotá**, lo referente al numeral de “**No concentración de Contratos**”, establece lo siguiente:*

8. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS “... solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres 3 de la totalidad de convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER...”

*Teniendo en cuenta lo anterior es claro que esta causal de rechazo no aplica, ya que en este momento solo tenemos adjudicado un (1) contrato de Infraestructura (Megacolegios) con la **Fiduciaria Bogotá**, y no 3 como lo pretende ver la entidad.*

Por lo anterior solicitamos muy amablemente a la entidad reevaluar nuestra propuesta en este aspecto y declaramos como CUMPLE, ya que no estaríamos incursos en la causal de rechazo inicialmente citada...”

De conformidad con lo manifestado por el señor **JESUS GUILLERMO GOMEZ LÓPEZ**, en su calidad de representante legal suplente del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, se aclara que la razón por la cual la propuesta se encuentra incursa en causal de rechazo, está contenida en los Términos de Referencia, Capítulo VI “*Causales de Rechazo*”, numeral 1, subnumeral 1.19 que señala: “... **El No cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos...**”

Lo anterior toda vez que para los precisos efectos de los Términos de Referencia de esta convocatoria, se estableció como regla respecto a la **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** en el CAPITULO V VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SUBCAPÍTULO I, REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, numeral 8, que: “... *Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de*

diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, **solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres 3 de la totalidad de convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER**, comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre N° 2 de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar este documento con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito...”. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Hecha la anterior precisión, se aclara al Representante Legal del Consorcio Infraestructura Educativa 2016, que la regla “de No Concentración de Contratos”, establecida para la Convocatoria No. PAF–EUC-020-2015 del programa de Diseño y Construcción de Equipamientos Urbanos, es independiente de la regla “de No Concentración de Contratos”, establecida para el Programa de Parques Recreo Deportivos, y por tanto tienen un ámbito de aplicación y unos presupuestos diferentes para cada una de los programas de la gerencia de Infraestructura, según se haya establecido en los Términos de Referencia. Por tanto, esta regla no hizo distinción respecto al contrato fiduciario mediante el cual se lleva a cabo la convocatoria, entendiéndose que los Programas de Parques Recreo Deportivos, Equipamientos, Jornada Única, entre otros, son parte de los programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter.

En ese orden de ideas, según lo arriba citado, se tiene entonces que esta regla estableció de manera clara la condición para su aplicación y los destinatarios de la misma, la cual resulta aplicable exclusivamente a los proponentes que se encuentren inmersos en las condiciones en ella establecidos, esto es, quienes hayan sido seleccionados hasta en máximo tres 3 de la totalidad de convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter, regla que como se insiste, no hace ninguna distinción respecto a ser seleccionado para una u otra convocatoria de los programas de la Gerencia de Infraestructuras de Findeter, y por tanto su aplicación resulta general a todos los programas en los que haya sido seleccionado el proponente, y no como pretende el oferente que se aplique la regla, esto es, de forma independiente para cada uno de los programas de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo anterior, dicha condición fue verificada por la Entidad, estableciendo que algunos de los integrantes del Consorcio, han sido seleccionados en tres (3) convocatorias de los Programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter, así:

NOMBRE OFERENTES	NUMERO CONVOCATORIA SELECCIONADO	NUMERO CONVOCATORIA SELECCIONADO	NUMERO CONVOCATORIA SELECCIONADO
MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA - SUCURSAL COLOMBIA	PAF-EUC-018-2015	PAF-PRD-O-010-2015	PAF-PRD-O-016-2015
ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS	PAF-EUC-018-2015	PAF-PRD-O-010-2015	PAF-PRD-O-016-2015

Así las cosas, la interpretación del Representante Legal Suplente del Consorcio Infraestructura Educativa 2016, al pretender que la regla de No concentración de Contratos, establecida para esta Convocatoria, solo se aplique a los Programas de Equipamientos Urbanos que se adelanta a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual solo ha sido seleccionado en una (1) convocatoria, queda desvirtuada, pues como ya se vio, dicha regla establece de manera general a quien resulte seleccionado **hasta en máximo tres 3 de la totalidad de convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER**, condición que quedo claramente identificada en los Términos de Referencia con su ámbito de aplicación, supuestos de hecho y su consecuencia jurídica, en cuanto al RECHAZO de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.19. del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, de los Términos de Referencia, que establece: “... **El No cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos...**”.

Respecto a la interpretación y entendimiento de los proponentes a los Términos de Referencia, se aclara que dentro del esquema del proceso y según lo establecido en el numeral 12 del Capítulo II de los Términos de Referencia, los interesados tenían la oportunidad para “*presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, y los documentos y estudios del proyecto*”, siendo tales fechas, desde la apertura de la convocatoria - publicación de los Términos de Referencia, que fue el día 27 de Octubre hasta el 4 de Noviembre de 2015.

En consonancia con lo anterior, se destaca que el proponente no utilizó la oportunidad de aclarar las dudas que pudiera tener respecto a esta regla, y en ese sentido, en la carta de presentación aportada a folios 2 al 4 de la propuesta, el Representante Legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016** declaró su conocimiento y aceptación de las reglas contenidas en los Términos de Referencia así:

“1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

(...)

*5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y **especiales** aplicables a este proceso de selección.*

(...)

8. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes”. (Negrilla y subrayado fuera del original)

Así las cosas, como consecuencia de todo lo expuesto y aplicando de manera objetiva los Términos de Referencia, se mantiene la condición de **RECHAZO** del proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, por encontrarse incurso en la regla de no concentración de contratos, por haber sido seleccionado en tres 3 de la totalidad de convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, y que se mencionaron anteriormente, quedando la propuesta incurso en la siguiente causal de rechazo: “... **El No cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos...**”, tal como se expuso en párrafos anteriores.

Integrantes del consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA - SUCURSAL COLOMBIA	900.524.903-1	50%	NO
2	ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS	830.132.864-4	40%	SI

3	PROEZA CONSULTORES SAS	800.088.056-2	10%	SI
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
No. 2100943	2	12498	29.220	60 - 71	SI
No. 2121781	2	2711		72 - 74	
No. 006 de 2008	3	35751		76 - 92	
		50.961			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
No. 006 de 2008	3	35.751	13.636,1	76 - 92	SI
		35.751			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
No. 2100943	2	6.007	4.500	60 - 71	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 2100943: De los folios 60 al 71, el proponente adjunta certificación del contrato 2100943, con una participación del 90%, cuyo objeto corresponde a "El contratista se compromete a ejecutar la obra denominada

construcción de una infraestructura educativa Tipo A en el predio Los Araujos, en el municipio de Montería - Córdoba". Dicha certificación fue suscrita por Claudia Beatriz Nieto Mora, Subgerente de Contratación de Fonade y Jose Alfredo Soto, Gerente del Convenio 197060, en la cual se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato por un valor total de COP \$7.437.675.292, fecha de terminación del 14 de marzo del 2011 y un área construida de 5.946 m², sin embargo no se especifica que corresponda a área construida cubierta. Adicionalmente el proponente adjunta Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual en la cual se evidencia un área construida cubierta de 6.007 m² representados en los ítems de placas en concreto.

En virtud a lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Contrato No. 2121781: En los folios 72 al 74 el proponente adjunta certificación del contrato 2121781 suscrito con FONADE y cuyo objeto corresponde a "Ajustes a diseños y construcción de 11 aulas y batería sanitaria en la Institución Educativa Jose María Córdoba sede Liceo Jose Maria Córdoba, Municipio de Rionegro, Antioquia". Dicha certificación fue suscrita por Eduardo Chacón Andrade, Gerente de unidad - Área de Gestión Contractual de Fonade y Juan Carlos Pinilla, Gerente de Convenio, en la cual se evidencia ejecución a satisfacción del contrato por un valor total de COP \$ 1.670.257.978, fecha de finalización de 18 de febrero de 2014 y un área construida cubierta de 1,240 m², correspondientes a la suma de las áreas cubiertas relacionadas en la certificación. Adicionalmente el proponente adjunta Acta de entrega y recibo final del objeto contractual. En virtud a lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Contrato No. No. 006 de 2008: En los folios 76 al 92, el proponente adjunta certificación suscrita por Sandra Milena Rodriguez, Directora Administrativa Urbanizadora Riviera del Este, del contrato 006 de 2008 cuyo objeto corresponde a "Construcción de la Conjunto Residencial Riviera del Este y obras de urbanismo, ubicado en el Municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander" el cual consta de 200 unidades de vivienda. En dicha certificación se evidencia la ejecución del contrato por un valor total de COP \$21.075.343.090,71, fecha de terminación del 16 de septiembre de 2013 y un área construida torre (cubierta) de 25,350 m². Adicionalmente adjunta copia de Licencia de Construcción, copia del contrato, Acta de recibo de obra y Certificación de Alianza Fiduciaria donde consta la constitución del encargo fiduciario para la ejecución del proyecto.

En virtud a lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez vencido el término de los proponentes para subsanar los aspectos de no cumplimiento indicados en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de diciembre de 2015, se recibieron documentos del proponente No. 4 (**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**), en consecuencia **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- Uno de los integrantes del consorcio - ORGANIZACIÓN AYDARDI S.A.S., ajustó la certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral e impuesto para para la equidad CREE, de acuerdo a lo solicitado, esto es: dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., al igual que ajustó el número de la convocatoria de éste proceso.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- Presenta carta de cupo de crédito correctamente diligenciada y por tanto cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- Ninguno

Presentó Ajustes u Observaciones?: (SI)

PROPONENTE N° 5 CONSORCIO EDUCATIVO 020 2015

Integrantes del consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	LUIS GABRIEL NIETO GARCIA	11.331.006	30%	SI
2	ORLANDO FAJARDO CASTILLO	19.078.873	30%	SI
3	CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA	900.018.975-1	40%	NO
4				
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
No. 2070330	1 y 2	23752	29.220	66 - 69	SI
No. 243 del 26 de diciembre de 2006	1	9569		70 - 71	
No. 0245 del 26 de diciembre de 2006	1	5840		72 - 73	
		0			
		39.161			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
No. 2070330	1 y 2	23.752	13.636,1	66 - 69	SI
		23.752			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
No. 2070330	1 y 2	6.643	4.500	66 - 69	SI
		6.643			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No. No. 2070330: De los folios 66 al 69, el proponente adjunta certificación de contrato 2070330 suscrito con Fonade, cuyo objeto corresponde a "...construcción del establecimiento penitenciario de mediana seguridad, en Acacias - Meta..", con participación de 17% para Orlando Fajardo Castillo y 17% para Luis Gabriel Nieto. La certificación se encuentra suscrita por Isabel de los Milagros Abello, Subgerente de Contratación, y Jose Luis Echeverry, Gerente del Convenio 195073. En dicha certificación se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato, por valor de \$37.416.297.583,54, con fecha de terminación de 17 de enero de 2011 y área construida de 19.537,14 m2. En virtud a lo anterior, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia

Contrato No. 243 del 26 de diciembre de 2006: En los folios 70 y 71, el proponente adjunta certificación de contrato suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito, cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto Mochuelo Bajo de la localidad de Ciudad Bolívar, con una participación del 30%. La certificación se encuentra suscrita por Claudia Mónica cabezas Vargas, Jefe Oficina de Contratos, en la misma se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato, por un valor total de \$15.849.838.515,58, con fecha de terminación de 13 de octubre de 2015 y área construida cubierta de 9.474,4 m². En virtud a lo anterior, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.

Contrato No. 0245 del 26 de diciembre de 2006: En los folios 72 y 73, el proponente adjunta certificación de contrato suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito, cuyo objeto corresponde a "Ejecutar las obras de construcción, de acuerdo a los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito, del proyecto: Proyecto Ciudadela El Porvenir - primera etapa, de la localidad de Bosa", con una participación del 30%. La certificación fue suscrita por Claudia Mónica Cabezas Vargas, Jefe Oficina de Contratos, en la misma se evidencia la ejecución a satisfacción del contrato por un valor de \$ 8.984.242.510,05, con fecha de terminación del 7 de octubre de 2008 y área construida cubierta de 6.972 m² de acuerdo a las áreas relacionadas en las mismas. En virtud a lo anterior, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 5 (CONSORCIO EDUCATIVO 020-2015.)**, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- La carta de cupo de crédito presentada no cumple con el punto 9, Subcapítulo II, Capítulo IV de los Términos de Referencia debido a que no certifica una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En ese sentido, la carta certifica una vigencia de 60 días a desde la fecha de presentación de la propuesta, es decir entre el 30 de noviembre de 2015 hasta el 30 de enero de 2016, siendo que la exigencia de los términos de referencia es de hasta por lo menos el 29 de febrero de 2016.

Presentó Ajustes u Observaciones?: (NO)

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente no aportó lo solicitado, su propuesta se encuentra incurso en causal de **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. del Capítulo VI Causales de Rechazo y de Declaratoria de Desierta de los Términos de Referencia, que establece: "... Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere...".

PROPONENTE N° 6 CONSORCIO CORMORANES 2015

Integrantes del consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUCTORA VALU LTDA	900105028-2	80%	SI
2	CPD INGENIERIA LTDA	900273417-3	20%	NO
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
002-2013	1	19291	29.220	SIN FOLIAR	SI
001-2012	1	11308		SIN FOLIAR	
		30.599			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
002-2013	1	19.291	13.636,1	SIN FOLIAR	SI
		19.291			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
002- 2013	1	18.301	4.500	SIN FOLIAR	SI
		18.301			

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

CONTRATO No 002 -CONSTRUCCION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CHAPINERO ALTO.

- Documento sin foliar: Adjunta Acta de liquidación del contrato la cual se encuentra suscrita por la interventoría ING .Juan Pablo Mateus, la Constructora Mario Fernando Vargas Salcedo y por la Contratante Stella Vargas Salcedo, se requiere hacer claridad ya que la Contratante es la Gerente suplente de la Constructora Valu Ltda, adjuntar copia del Contrato de obra No 002. **(Alternativa C)**.
- Documento sin foliar : Adjunta Certificado de Elegibilidad No 2013008846-S ,emitido por la Cooperativa Financiera Confiar, suscrito por el funcionario competente, dicha certificación no cumple con lo solicitado en los términos de referencia **(Alternativa D)**, por lo que se debe adjuntar Certificación de la Fiduciaria en la cual conste la constitución del Encargo Fiduciario para la ejecución del proyecto y al proponente como Fideicomitente Constructor o certificación de la alcaldía municipal donde conste la ejecución del contrato.
- Documento sin foliar: Adjunta licencia de Urbanización y licencia de Construcción para el proyecto certificado, emitida por la Curaduría Urbana No 1 del municipio de Sogamoso suscrita por Raúl Armando Galvis Barrera , Curador Urbano No 1 de Sogamoso.

CONTRATO No 001 - CONSTRUCCION DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR TORRES DE KARGUA QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCION DE 163 APARTAMENTOS DE 60M2 EN 8 TORRES DE 5 PISOS CADA UNA.

- Documento sin foliar: Adjunta Acta de liquidación del contrato la cual se encuentra suscrita por la interventoría ING .Juan Pablo Mateus, la Constructora Mario Fernando Vargas Salcedo y por la

Contratante Stella Vargas Salcedo, se requiere hacer claridad ya que la Contratante es la Gerente suplente de la Constructora Valu Ltda, adjuntar copia del Contrato de obra No 002 . **(Alternativa C)**.

- Documento sin foliar : Adjunta Certificado de Elegibilidad No 2012008436 ,emitido por la Cooperativa Financiera Confiar, suscrito por el funcionario competente, dicha certificación no cumple con lo solicitado en los términos de referencia **(Alternativa D)**, por lo que se debe adjuntar Certificación de la Fiduciaria en la cual conste la constitución del Encargo Fiduciario para para la ejecución del proyecto y al proponente como Fideicomitente Constructor o certificación de la alcaldía municipal donde conste la ejecución del contrato.
- Documento sin foliar: Adjunta licencia de Urbanización y licencia de Construcción para el proyecto certificado, emitida por la Curaduría Urbana No 1 del municipio de Duitama suscrita por Gerardo Peñuela Pérez, Curador Urbano No 1 de Duitama.

Presentó ajuste u observaciones? Si

SUBSANACIÓN:

CONTRATO No 002 -CONSTRUCCION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CHAPINERO ALTO.

- Folio 24 a 27 - adjuntan certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Sogamoso (Fondo de vivienda de interés social y reforma urbana de Sogamoso- FONVISOG") en la cual certifican a la empresa CONSTRUCTORA VALU LTDA, como constructores del objeto acreditado De acuerdo a lo anterior cumple con la "**Alternativa D**".

CONTRATO No 001 - CONSTRUCCION DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR TORRES DE KARGUA QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCION DE 163 APARTAMENTOS DE 60M2 EN 8 TORRES DE 5 PISOS CADA UNA.

- Folio 13 - adjunta certificación emitida por FOMVIDU (Fondo de Vivienda Obrera de Duitama) donde certifican a la empresa CONSTRUCTORA VALU LTDA, como los constructores del proyecto del objeto acreditado, dicha certificación se encuentra suscrita por el funcionario competente
- Folio 16 - adjunta certificación emitida por la Alcaldía municipal de Duitama (Oficina Asesora de planeacion) en la cual manifiestan que la empresa CONSTRUCTORA VALU LTDA, presento ante esa dependencia la totalidad de los documentos técnicos y que a su vez el proyecto fue inscrito en el FOMVIDU, dando cumplimiento a los establecido en el acurdo 039 de 2009 POT. De acuerdo a lo anterior cumple con la "**Alternativa D**"

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez vencido el término de los proponentes para subsanar los aspectos de no cumplimiento indicados en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de diciembre de 2015, se recibieron documentos del proponente **No. 6 (CONSORCIO CORMORANES 2015.)**, en consecuencia **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- Aportó recibo de caja No. 15001588 del pago de la prima, expedido por la Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Subcapítulo I del **CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR**, de los Términos de Referencia.

- Se aportó Acta No. 8 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del proponente CPD INGENIERIA LTDA., mediante el cual los socios lo autorizan para participar en la presente convocatoria y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- La carta de cupo de crédito presentada como subsanación no cumple con el punto 9, Subcapítulo II, Capítulo IV de los Términos de Referencia debido a que a pesar de que dice "Tendrá una vigencia de 3 meses", no certifica una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta debido a que no especifica desde cuándo empieza la vigencia y dado que la carta está expedida el 27 de noviembre de 2015 y la convocatoria cerró el 30 de noviembre se entiende que quedan haciendo falta días de vigencia para cumplir con lo exigido en los Términos de Referencia que sería hasta el último día calendario de febrero de 2015.

Presentó Ajustes u Observaciones?: (SI)

PROPONENTE N° 7 CONSORCIO MEGA COLEGIO CUCUTA

Integrantes del consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	PAVIMENTAR S.A.	800040014-6	30%	NO

2	ASFALTO Y HORMIGÓN S.A.	811045749-3	20%	NO
3	LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA	77188972	10%	NO
4	CLEMENCIA AHIZA OÑATE SALINAS	77035136	10%	SI
5	EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ	12550976	30%	SI
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

-Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1. No. 143 - CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO COMFACESAR EN VALLEDUPAR ENTRE LAS CARRERAS 38A - 42 Y LAS CALLES 1 ETAPA - 5 ETAPA ZONA NOROCCIDENTAL	5	15882	29.220	_0084	SI
2. No. 109 - LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN SOCIAL ICBF EL VALLE DEL AMOR AMOR UBICADO EN EL BARRIO CHIRIQUI EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR	5	3493		_0085 y 0086	
3. No. 157 - LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN SOCIAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR...	5	5041		_0087 y 0088	
4. No. 003 - ...(...) DENOMINADO URBANIZACIÓN CHIRIQUI NORTE, EL CUAL CONSTA DE HASTA DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE VIVIENDA - TIPO VIP, LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR...(...)	5	7553		_0089 y 0090	
		31.969			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1. No. 143 - CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO COMFACESAR EN VALLEDUPAR ENTRE LAS CARRERAS 38A - 42 Y LAS CALLES 1 ETAPA - 5 ETAPA ZONA NOROCCIDENTAL	5	15.882	13.636,1	_0084	SI
		15.882			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
4. No. 003 - ...(...) DENOMINADO URBANIZACIÓN CHIRIQUI NORTE, EL CUAL CONSTA DE HASTA DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE VIVIENDA - TIPO VIP, LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR...(...)	5	7.584	4.500	_0089 y _0090	SI
		7.584			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

1. No. 143 - CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE AULAS DEL COLEGIO COMFACESAR EN VALLEDUPAR ENTRE LAS CARRERAS 38A - 42 Y LAS CALLES 1 ETAPA - 5 ETAPA ZONA NOROCCIDENTAL

1. En el folio No. 0084 se evidencia la certificación emitida por COMFACESAR con fecha de 26/05/2015 donde consta el % de participación de EDUARDO CAYÓN MÁRQUEZ del 50% y CLEMENCIA AHIZA OÑATE SALINAS del 50% para un total del 100%.

2. Se puede evidenciar fecha final + valor final + área construida + Recibo a satisfacción por la entidad contratante.

2. No. 109 - LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN SOCIAL ICBF EL VALLE DEL AMOR AMOR UBICADO EN EL BARRIO CHIRIQUI EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

1. En el folio No. 0085 y 0086 se evidencia la certificación emitida por COMFACESAR con fecha de 24/06/2012 donde consta el % de participación de EDUARDO CAYÓN MÁRQUEZ del 100%.

2. Se puede evidenciar fecha final + valor final + área construida + Recibo a satisfacción por la entidad contratante.

3. No. 157 - LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN SOCIAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR... (...)

1. En el folio No. 0087 y 0088 se evidencia la certificación emitida por COMFACESAR con fecha de 24/06/2012 donde consta el % de participación de EDUARDO CAYÓN MÁRQUEZ del 100%.

2. Se puede evidenciar fecha final + valor final + área construida + Recibo a satisfacción por la entidad contratante.

4. No. 003 - ... (...) DENOMINADO URBANIZACIÓN CHIRIQUI NORTE, EL CUAL CONSTA DE HASTA DOSCIENTAS (200) UNIDADES DE VIVIENDA - TIPO VIP, LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR... (...)

1. En el folio No. 0089 y 0090 se evidencia la certificación emitida por FONVISOCIAL con fecha de 20/08/2015 donde consta el % de participación de EDUARDO CAYÓN MÁRQUEZ del 50% y CLEMENCIA AHIZA OÑATE SALINAS del 50% para un total del 100%.

2. Se puede evidenciar fecha final + valor final + área construida + Recibo a satisfacción por la entidad contratante y comunidad.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos exigidos en los términos de referencia y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez vencido el término de los proponentes para subsanar los aspectos de no cumplimiento indicados en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de diciembre de 2015, se recibieron documentos del proponente **No. 7 (CONSORCIO MAGACOLEGIO CUCUTA)**, en consecuencia **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- El proponente allega matriculas profesionales y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los integrantes del Consorcio.
- El proponente allega copia simple de la escritura pública No. 7.403 del 23 de diciembre de 2010, protocolizada en la notaria 25 del circulo de Medellín, en donde se puede evidenciar en el Punto No. 9 que se otorgan facultades al gerente para perfeccionar y firmar contratos y actos jurídicos hasta por la suma de 60.000 SMMLV por contrato.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros: Ninguno.

PROPONENTE N° 8 CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015

Integrantes del consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	19362135-8	30%	SI
2	RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS	19252047-6	30%	SI
3	SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE	15965409	40%	NO
			100.0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

- Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
71.1.0024-5	2	0	29,220	060-062	NO
072/2007	1	20269		054-055	
221/2010	2	0		056-057	
233 de 2009	2	3941		058-059	
		24,210			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
072/2007	1	20,269	13,636.1	054-055	SI
		20,269			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
072/2007	1	14.745,04	4,500	054-055	SI
		14.745,04			

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

1. Contrato No. 71.1.0024-5 / (A Folios Nos. 060-062): Se anexa certificado emitido por el Coordinador Adecuaciones y Mantenimiento Planta Física de COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P de fecha 14/12/2006, para acreditar contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA ADECUACION FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, LOCALIZADA EN LA TRANSVERSAL 49 No. 105-84 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Dicho contrato se realizó bajo la UNION TEMPORAL OBRAS 2005, no obstante, no se anexa el soporte de conformación de la U.T: Integrantes y sus % de participación, entre otros. Revisado el certificado anexo, éste NO CUMPLE con lo exigido en los Términos de Referencia y Adendas, en el SUBCAPÍTULO III - 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO, Numeral 1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en donde se señala: "Nota 1: Se entiende por "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; **los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo"** (Según texto original).

En tal sentido, **NO CUMPLE** ni con la tipología de edificaciones institucionales exigidas taxativamente ni tampoco con el criterio de no aceptarse contratos con objeto como "adecuaciones".

2. Contrato No. 072/2007 / (A Folios Nos. 054-055). Alternativa A: Se anexa certificado emitido por el Coronel OSCAR. A AMAYA Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional de fecha 22/11/2010, para acreditar contrato cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE (ESTRUCTURA Y ACBADOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 76 APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Dicho contrato se realizó bajo la UNION TEMPORAL FE, se informa de los Integrantes y el % de participación del Sr. LUIS OSCAR VARGAS A. con el 70%. En el certificado se indica "TOTAL AREA CONSTRUIDA: 14.745,04 M2", igualmente "CUMPLIMIENTO: BUENO. CALIDAD: BUENA" y se hace la descripción de Actividades Realizadas. También se informa: "NOTA: EL CONTRATO FUE LIQUIDADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009 COMO CONSTA EN EL ACTA No. 786 DEL ICFE". No obstante lo anterior y ante la potestad de la Entidad Evaluadora, se solicita anexar copia del Contrato de Obra como del ACTA DE RECIBO FINAL, éste último debidamente suscrito como mínimo por EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA a fin de verificar el área intervenida, conforme lo señalado en la Alternativa A: "*Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el recibo a satisfacción del contrato, el porcentaje de participación del proponente y **las cantidades de obra objeto** de la convocatoria*".

Hasta tanto no se anexe lo solicitado se concluye por la Entidad Evaluadora que el certificado **NO CUMPLE**.

3. Contrato No. 221/2010 / (A Folios Nos. 056-057): Se anexa certificado emitido por el Director de Contratos de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de fecha 26/03/2012, para acreditar contrato cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL SOLDADO, ALOJAMIENTO DE TROPA E INFRAESTRUCTURA DE LA BRIGADA DE INGENIEROS - UNIDAD DE SISMICA DE PREDIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO "CENAE" EN TOLEMAIDA". Dicho contrato se realizó bajo el CONSORCIO ALFA 2010, se informa los Integrantes y para el Sr. RAFAEL E. ZAMBRANO CASAS con un 30% de participación. Revisado el certificado anexo, éste NO CUMPLE con lo exigido en los Términos de Referencia y Adendas, en el SUBCAPÍTULO III - 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO, Numeral 1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en donde se señala: "*Nota 1: Se entiende por "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; **los proyectos a certificarse, de manera taxativa**, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo*" (Según texto original).

En tal sentido, no cumple con la tipología de edificaciones institucionales exigidas taxativamente, **NO CUMPLE**.

4. Contrato No. 233 de 2009 / (A Folios Nos. 058-059). Alternativa A: Se anexa certificado emitido por el Coronel JAVIER RICARDO POLANIA Director del de Contratos de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de fecha 09/03/2012, para acreditar contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO Y PLAZO FIJO (SIN REAJUSTE) LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DSIÑOS PREVIOS, LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES, LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y AMBIENTAL, Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MILITAR - ESM - UBICADO EN EL SUR OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Dicho contrato se realizó bajo el CONSORCIO OBRAS MILITARES 2009, se informa de los Integrantes y el %

de participación del Sr. RAFAEL E. ZAMBRANO CASAS con el 20%. En el certificado se indica "AREA CONSTRUIDA: 6.530 M2", igualmente "EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO CONTRACTUAL". No se hace la descripción de Actividades Realizadas. No obstante lo anterior y ante la potestad de la Entidad Evaluadora, se solicita anexar copia de la Minuta del Contrato Llave en Mano como del ACTA DE RECIBO FINAL, ésta última debidamente suscrito como mínimo por EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA a fin de verificar el área intervenida, conforme lo señalado en la Alternativa A: "*Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el recibo a satisfacción del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria*". Sumado a lo anterior, es claro que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE es en "Construcción de edificaciones institucionales", por lo cual se requiere que el Oferente anexe el debido soporte mediante el cual discrimine el valor ejecutado y recibido correspondiente a la Fase de Diseños como el valor ejecutado y recibido correspondiente a la Fase de Construcción (Figura de LLAVE EN MANO).

Hasta tanto no se acredite lo solicitado se concluye por la Entidad Evaluadora que el **certificado NO CUMPLE**.

Presentó ajuste u observaciones? Si

SUBSANACIÓN:

Contrato No. 71.1.0024-5 / (A Folios Nos. 060-062):

A través de comunicado radicado en FIDUCIARIA BOGOTA SA el 16-12-2015, bajo número 0215156778000, el oferente aclara para el Contrato en mención: "(...) *Al respecto el presente contrato SI CUMPLE con la definición de edificación institucional debido a que en la certificación aportada se comprueba claramente que durante la ejecución del contrato en mención se realizaron y ejecutaron actividades de obra nueva (...)*", igualmente el oferente anexa soportes como copia del Contrato y del documento consorcial.

No obstante, como se informó desde el principio por el Comité Evaluador no se cumple con el requisito establecido en los Requisitos Habilitantes: "(...) *Nota 1: Se entiende por "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta) (...)*", toda vez que el Contrato de Obra consistió en la adecuación y construcción de obras para la sede de TELECOM cuyas características (tipología) difieren de las edificaciones solicitadas taxativamente como: "(...) Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (...)" .

Por lo anterior **NO CUMPLE** esta certificación con los requisitos solicitados.

Contrato No. 072/2007 / (A Folios Nos. 054-055).

SUBSANE: A través de comunicado radicado en FIDUCIARIA BOGOTA SA el 16-12-2015, bajo número 0215156778000, el oferente anexa copia del Contrato de Obra junto con la copia del ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE OBRA No. 072, en el mismo se relacionan los ítems y cantidades de obra ejecutadas, dicha Acta Final se encuentra firmada por el R.L. del Contratista, el R.L. de la Interventoría el Supervisor del ICFE, el Jefe de la División del ICFE y el Director del ICFE, de fecha 11/11/2009. Sumado a lo anterior, se anexa certificado

emitido por el Director del ICFE del MINDEFENSA de fecha 11/11/2009 en el cual informa: "TOTAL AREA CONSTRUIDA: 14.745,04 M2...".

Con lo anterior la certificación **CUMPLE** según requisitos habilitantes.

Contrato No. 221/2010 / (A Folios Nos. 056-057):

A través de comunicado radicado en FIDUCIARIA BOGOTA SA el 16-12-2015, bajo número 0215156778000, el oferente anexa copia del Contrato de Obra del asunto junto con el Acta de Entrega Final del Contrato No. 221/2010.

No obstante, como se informó desde el principio por el Comité Evaluador no se cumple con el requisito establecido en los Requisitos Habilitantes: "Nota 1: Se entiende por "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta)...", toda vez que el Contrato de Obra consistió en la construcción de obras de alojamiento cuyas características (tipología) difieren de las edificaciones solicitadas taxativamente como: "(...) Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (...)", esto además que en el acta que anexa se especifican capítulos para instalaciones particulares como: "ALOJAMIENTO DE TROPA", "RANCHO DE TROPA".

Por lo anterior **NO CUMPLE** esta certificación con los requisitos solicitados.

Contrato No. 233 de 2009 / (A Folios Nos. 058-059).

A través de comunicado radicado en FIDUCIARIA BOGOTA SA el 16-12-2015, bajo número 0215156778000, el oferente anexa copia del Contrato de Llave en Mano No. 233/2009 y copia del ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO en mención, firmado por el R.L del CONSORCIO OBRAS MILITARES 2009, la Interventoría, el Supervisor de la Agencia Logística FF.MM, el Asesor Técnico de la DISAN y del Supervisor de la DISAN de fecha 27/12/2011, en el cual se discrimina el valor correspondiente a la obra en: \$10.000.349.518,69, dicho valor será el acreditado para el contrato del asunto. Sumado a lo anterior, se anexa copia del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 233/2009 firmada por el Director General de la Agencia Logística de la FF.MM y por el R.L. del CONSORCIO OBRAS MILITARES 2009.

Con lo anterior la certificación **CUMPLE** según requisitos habilitantes.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. Por lo anterior NO se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez vencido el término de los proponentes para subsanar los aspectos de no cumplimiento indicados en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de diciembre de 2015, se recibieron documentos del proponente **No. 8 (CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015)**, en consecuencia **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- El oferente aportó copia de la matrícula profesional del Sr.- SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE, acreditando que ejerce una profesión liberal como ingeniero civil.

- Aportó fotocopia de la cedula de ciudadanía del Señor LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia.
- Aporto la constancia de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, tal como lo exige el numeral 7 del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia.
- Aporto documento copia de la matricula profesional, del representante legal del Consorcio, acreditando que ejerce como Ingeniero Civil.
- El proponente ajusto el documento consorcial, en el cual se evidencia el nombramiento (designación) del cargo del representante legal suplente.
- El proponente ajusto el documento consorcial, señalando el domicilio de cada uno de sus integrantes.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- Presentó carta de cupo de crédito cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
- El valor en números de la carta de cupo de crédito no coincide con el valor en letras. SUBSANADO
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que NO está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación. SUBSANADO
- No hay forma de evidenciar que quien firma la carta de cupo de crédito está inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. NO adjunta documento idóneo en donde se evidencia la representación legal de quien suscribe la carta y/o documento en donde se acredite la facultad para el Gerente de la Oficina o sucursal o su equivalente. SUBSANADO
- La carta de cupo de crédito del BANCO DE OCCIDENTE no contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto. SUBSANADO
- La carta de cupo de crédito NO cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria. SUBSANADO

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- Ninguna

Presentó Ajustes u Observaciones?: (SI)

PROPONENTE N° 9 CONSORCIO WILLARC CORMORANES

Integrantes del consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	WILLIAM CARDONA OLMOS	79958441	1%	NO
2	WILLIAM CARDONA OLMOS SAS	900584208-5	49%	NO
3	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	900721177-3	50%	SI
			100,0%	

A. TECNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

- Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1	3	-	29.220	49-51	NO
		-			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1	3	-	13.636,1	49-51	NO
		-			

- Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
1	3	-	4.500	49-51	NO
		-			

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato de orden Nro. 1: Alternativa A (Folios 49-59): Presenta certificación suscrita por el Director General del Hospital de Vallecas, Dr. Enrique Sanchez-Capuchino, del contrato cuyo objeto es: "Estudio de los diseños, redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción del hospital de Vallecas "Hospital Infanta Leonor", situadas en el término municipal de MADRID, provincia de MADRID". La certificación aportada indica el edificio institucional objeto de contratación con sus respectivas áreas cubiertas (107.641), así mismo indica que el contrato fue ejecutado y el porcentaje de participación, el cual correspondió al 45%, el contrato aporta el valor para establecer la acreditación de las actividades 1 y 2.

Sin Embargo la certificación presentada hace referencia a la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, empresa diferente al integrante del proponente que presenta la experiencia en la presente propuesta, en este caso, ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA.

Revisada la propuesta no se halló dentro de ella ningún documento que estableciera la relación entre estas dos empresas, se sugiere al proponente aclarar la situación anteriormente descrita.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. Por lo anterior NO se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez vencido el término de los proponentes para subsanar los aspectos de no cumplimiento indicados en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de Diciembre de 2015, no se recibieron documentos del proponente **No. 9 (CONSORCIO WILLARC CORMORANES)**, en consecuencia **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- Teniendo en cuenta que las empresas ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA y WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S., no cumplen con el término de constitución, exigido en el subnumeral 2.5., del numeral 2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia. Por tal motivo se requiere aporten los documentos pertinentes, que evidencien que cumplen con dicho término, de acuerdo a los exigido en los Términos de la presente convocatoria.
- Se requiere a uno de los integrantes del Consorcio - WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S., aporte el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ya que consultada en la página web de la Entidad, reporta que la empresa no se encuentra registrada.
- No se aportaron las planillas o comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, del integrante del Consorcio como persona natural: Sr. William Cardona Olmos, favor aportarlas.
- Se requiere al proponente para que ajuste el documento consorcial, ya que en el contenido del mismo, no se evidencia el domicilio de cada uno de sus integrantes, favor ajustar éste aspecto señalando el domicilio respectivo de cada uno.

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente no aportó lo solicitado, su propuesta se encuentra incurso en causal de **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. del Capítulo VI Causales de Rechazo y de Declaratoria de Desierta de los Términos de Referencia, que establece: "... Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere...".

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.

- La carta de cupo de crédito contiene la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que NO está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- No hay forma de evidenciar que quien firma la carta de cupo de crédito está inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia? NO adjunta documento idóneo en donde se evidencia la representación legal de quien suscribe la carta y/o documento en donde se acredite la facultad para el Gerente de la Oficina o sucursal o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito no contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- La carta de cupo de crédito NO cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto total establecido para el Grupo 3 de esta convocatoria.
- El integrante que aporta el mayor cupo de crédito NO tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30%.

Presentó Ajustes u Observaciones?: (NO)

Dado a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ANEXO 1: MATRIZ EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS



"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01
NOMBRE DEL PROPONENTE: URBANISCOM LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM CASTILLO PINILLA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:
NO APLICA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA. Matrícula No. 00662430 del 31 de Agosto de 1995, renovada el 31 de Marzo de 2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 8 al 11			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA.: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 12 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA.: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA.: "El gerente de la sociedad podrá contratar en cuenta indeterminada en nombre de la sociedad".
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA.: Constituida mediante Escritura Pública de 5 de Mayo de 1995, inscrita el 31 de Agosto de 1995, bajo el No. 00506596
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA.: La sociedad tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2050
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 8 al 11			URBANISCOM LTDA.: Revisor Fiscal: Mariana Olmos Perilla
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 5			URBANISCOM LTDA.: William Castillo Pinilla C.C. No. 79.538.659
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	Folio 15			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 15			URBANISCOM LTDA.: Certificado expedido el 17 de Noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 17 y 18		
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 17 y 18		URBANISCOM LTDA.: Certificado expedido el 17 de Noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A			
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 20 a 25		Aseguradora: Seguros Mundial Poliza: 100049801 Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 20 a 25		El oferente aportó Recibo Oficial No. 14007350 de fecha 27/11/2015, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 20 a 25		26/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 20 a 25		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 20 a 25		Valor Asegurado: \$1.255.204.698,80
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 20 a 25		Vigente desde 30/11/2015 hasta 30/03/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 20 a 25		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 20 a 25		
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 20 a 25		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			a. Fecha de verificación: 07/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: http://190.248.14.238/?_ga=1.213810772.1972721123.1443626352 c. Hora de la consulta: 9:36 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 27		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 29		
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A			

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 29		El certificado se encuentra firmado por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A			
11. ABONO A LA OFERTA				
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 13		WILLIAM CASTILLO PINILLA: Ingeniero Civil. Matrícula Profesional No. 25202-67126, certificado expedido por el COPNIA de fecha 05/11/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	N.A			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	N.A			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	N.A			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A			
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A			
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	N.A			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	N.A			
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	N.A			
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	N.A			
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	N.A			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	N.A			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 2 a 4 Folio 17 y 18		
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurrido en conflicto de interés, cuando:</p> <p>- Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>- Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>- Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p>	CUMPLE	Folio 2 a 4			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
<p>Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.</p> <p>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</p>	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 03/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hubiere	NO				
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurrido en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurrido en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO				
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO				
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO				
1.18. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				
1.25 Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO				

CONCEPTO.					
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 URBANISCOM LTDA., se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE.					



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 12 al 16			1. OR INGENIERIA S.A.S. Matrícula No. 00957869 del 24 de Julio de 1999, renovada el 30 de Marzo de 2015 2. EDICO S.A.S. Matrícula No. 00625548 del 9 de Diciembre de 1994, renovada el 25 de Marzo de 2015 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Matrícula No. 01319473 del 29 de Octubre de 2003, renovada el 10 de Marzo de 2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 18 al 30			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 18 al 30			1. OR INGENIERIA S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de Noviembre de 2015. 2. EDICO S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 18 de Noviembre de 2015. 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 18 al 30			1. OR INGENIERIA S.A.S. El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. 2. EDICO S.A.S. El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 18 al 30			1. OR INGENIERIA S.A.S. "El gerente tiene facultades amplias para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma". 2. EDICO S.A.S. "El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos incluidos en el objeto social, sin límite de cuantía". 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: "El gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía".
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 18 al 30			1. OR INGENIERIA S.A.S. Bogotá 2. EDICO S.A.S. Bogotá 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 18 al 30			1. OR INGENIERIA S.A.S. Constituida mediante Escritura Pública de 26 de Julio de 1999, inscrita el 27 de Julio de 1999, bajo el No. 00689608 2. EDICO S.A.S. Constituida mediante Escritura Pública de 11 de Noviembre de 1994, inscrita el 9 de Diciembre de 1994, bajo el No. 473075 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Constituida mediante Escritura Pública de 12 de Septiembre de 2003, inscrita el 29 de Octubre de 2003, bajo el No. 00904187
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 18 al 30			1. OR INGENIERIA S.A.S. La sociedad tiene una duración indefinida 2. EDICO S.A.S. La sociedad tiene una duración indefinida 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: La sociedad tiene una duración indefinida

El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 18 al 30			1. OR INGENIERIA S.A.S.: Revisor Fiscal: Silvia Mayerly Collazos 2. EDICO S.A.S. Revisor Fiscal: Jhon Jairo Reyes Amorochó 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Revisor Fiscal Ppal: Juan de Dios Ortiz Montaño
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 32 a 34			1. OR INGENIERIA S.A.S.: Duver Osso Perdomo. C.C. No. 12.117.074 2. EDICO S.A.S. Marcos Cardozo Perdomo C.C. No. 12.120.448 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Jorge Enrique Lopez Benavides. C.C. No. 79.788.626
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 36 a38			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 36 a38			1. OR INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 24 de Noviembre de 2015. 2. EDICO S.A.S.: Certificado expedido el 24 de Noviembre de 2015. 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Certificado expedido el 24 de Noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 40 al 45			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 40 al 45			1. OR INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 24 de Noviembre de 2015. 2. EDICO S.A.S.: Certificado expedido el 24 de Noviembre de 2015. 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Certificado expedido el 24 de Noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 47 a 50			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Póliza: 33-45-101053002 Certificado: Anexo 0

Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 47 a 50		El oferente aportó Recibo Oficial No. 14007350 de fecha 27/11/2015, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 47 a 50		26/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 47 a 50		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 47 a 50		Valor Asegurado: \$1.255.204.698,80
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 47 a 50		Vigente desde 30/11/2015 hasta 15/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 47 a 50		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 47 a 50		CONSORCIO CUCUTA 2015, integrado por: 1. OR INGENIERIA S.A.S.: 34% 2. EDICO S.A.S.: 33% 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: 33%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 47 a 50		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			a. Fecha de verificación: 04/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: http://www.segurosdelestado.com/cmestado/ConsultaPoliza/default.aspx c. Hora de la consulta: 9:36 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 52 a 54		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 56 a 64		
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 56 a 64		Los certificados se encuentran firmados por los revisores fiscales inscritos en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A			
11. ABONO A LA OFERTA				
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 5 Y 6		DUVER OSSO PERDOMO: Ingeniero Civil. Matrícula Profesional No. 25202-20618, certificado expedido por el COPNIA de fecha 24/09/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A			
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folio 9 y 10		
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folio 9 y 10 Folios 32 a 34		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 9 y 10		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 9 y 10		RLP: DUVER OSSO PERDOMO RLS: MARCOS CAROZO PERDOMO

d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A			
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folio 9 y 10		
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 9 y 10		CONSORCIO CUCUTA 2015, integrado por: 1. OR INGENIERIA S.A.S.: 34% 2. EDICO S.A.S.: 33% 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: 33%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A			
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 9 y 10		CONSORCIO CUCUTA 2015, integrado por: 1. OR INGENIERIA S.A.S.: Bogotá 2. EDICO S.A.S.: Bogotá 3. CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.: Bogotá
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 9 y 10		Calle 95 No. 13-55 Oficina 412 - Bogotá
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folio 9 y 10		
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folio 9 y 10		
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 2 a 4 Folio 40 al 45		
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 2 a 4		
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.				
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE			Verificados en la página web de la Policía el día 04/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

1.18 No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.25 Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 **CONSORCIO CUCUTA 2015**, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: Matrícula No. 02220735 del 4 de Junio de 2012, renovada el 31 de Marzo de 2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	Folios 20 y 21			2. OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO: Matrícula No. 01724712 del 28 de Julio de 2007, renovada el 11 de Marzo de 2015. (Certificado de Matrícula Persona Natural de fecha 12/11/2015)
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 10 al 19			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 25 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: "Concurrir a todo tipo de licitaciones, públicas o privada, convocadas por las distintas administraciones colombianas, y demás entidades de derecho público y por personas físicas o jurídicas, firmando las correspondientes propuestas técnicas y económicas que juzgue más beneficiosa para la sociedad y obtener la adjudicación de las mismas, así como efectuar las propuestas y ofertas conjuntamente con otra persona o personas naturales o jurídicas...".
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: Establecimiento de la Sucursal: Constituida mediante Escritura Pública de 25 de Mayo de 2012, inscrita el 4 de Junio de 2012, bajo el No. 00211760
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: La sociedad tiene una duración hasta el 25 de Mayo de 2052
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 al 19			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: Revisor Fiscal: Fabio Diaz Iriarte
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 24			2. OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO: C.C. 79.240.964
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 23			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: Francisco Jose Utrilla Ocaña C.E. No. 413201
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 32 y 35			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 32 y 35			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA Certificado expedido el 17 de Noviembre de 2015. 2. OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO: Certificado expedido el 25 de Noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 33, 34 y 36			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 33, 34 y 36			1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA Certificado expedido el 17 de Noviembre de 2015. 2. OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO: Certificado expedido el 25 de Noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 47 a 50			Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros Poliza: 100049775 Certificado: 70458556
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 47 a 50	No se acepta la certificación de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, toda vez que el numeral 7 del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia, exige la presentación de la certificación del pago de la prima. Se requiere aporten el recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta.	SUBSANO	El oferente aportó constancia de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima. El día 16 de Diciembre de 2015, el oferente aportó constancia de pago de la prima, expedida por la Aseguradora de fecha 16 de Diciembre de 2015.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 47 a 50			26/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 47 a 50			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 47 a 50			Valor Asegurado: \$1.255.204.698,80
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 47 a 50			Vigente desde 30/11/2015 hasta 30/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 47 a 50			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 47 a 50			CONSORCIO URBANIZACIÓN CORMORANES 2016: 1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: 70% 2. OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO: 30%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 47 a 50			

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<p>a. Fecha de verificación: 07/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: http://190.248.14.238/?_ga=1.213810772.1972721123.1443625352 c. Hora de la consulta: 9:26 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica.</p>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 43 y 44			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 46			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 46			El certificado se encuentra firmado por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 47 al 61			La persona natural integrante del consorcio aportó las planillas correspondientes.
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 7 y 8			FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA Ingeniero Civil. Matrícula Profesional No. 25202-289355, certificado expedido por el COPNIA de fecha 10/08/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 63			ROVER ALCISA S.A. es una sociedad anonima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folios 29 y 30			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 29 y 30 Folios 23 y 24			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 29 y 30			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 29 y 30			RLP: FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA RLS: OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folios 29 y 30			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 29 y 30			CONSORCIO URBANIZACIÓN CORMORANES 2016: 1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: 70% 2. OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO: 30%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 29 y 30			CONSORCIO URBANIZACIÓN CORMORANES 2016: 1. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA: Bogotá 2. OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO: Bogotá

i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 29 y 30			Transversal 19A No. 98-12 Oficina 303
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 29 y 30			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 29 y 30			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 3 a 5 Folio 33, 34 y 36			
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 3 a 5			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 04/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.18. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.25. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 CONSORCIO URBANIZACIÓN CORMORANES 2016 , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 7 al 23			PROEZA CONSULTORES S.A.S. Matrícula Mercantil No. 00036538 del 22 de Febrero de 1990. Según Certificado de Existencia y Representación de fecha 3 de Noviembre de 2015. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: Matrícula Mercantil No. 02215558 del 18 de Mayo de 2012. Según Certificado de Existencia y Representación de fecha 3 de Noviembre de 2015. ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Matrícula Mercantil No. 01329522 del 30 de Diciembre de 2003. Según Certificado de Existencia y Representación de fecha 9 de Noviembre de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 7 al 23			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 7 al 23			PROEZA CONSULTORES S.A.S.: Certificado de Existencia y Representación de fecha 3 de Noviembre de 2015. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: Certificado de Existencia y Representación de fecha 3 de Noviembre de 2015. ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Certificado de Existencia y Representación de fecha 9 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 7 al 23			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 7 al 23			PROEZA CONSULTORES S.A.S. "[...] No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin límite alguno". MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: "Representar a la sucursal en todos los negocios y ante todas las autoridades de la Republica de Colombia, o ante terceros, en toda clase de actos, contratos... que puedan presentarse en relación con el desarrollo de los negocios de la compañía..., de manera que en ningún momento pueda interpretarse que carecen de tales poderes." ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: "Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. "
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7 al 23			PROEZA CONSULTORES S.A.S. Cucutá MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: Bogotá ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 7 al 23			PROEZA CONSULTORES S.A.S. Constituida por EP del 22/12/1989, inscrita el 22/02/1990. MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: Establecimiento de la sucursal. EP del 14/05/2012, inscrita el 18/05/2012. ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Constituida por EP del 23/12/2003, inscrita el 30/12/2003.

					<p>PROEZA CONSULTORES S.A.S. La sociedad se encuentra vigente por un término indefinido.</p> <p>MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: La sociedad se encuentra vigente hasta el 31/12/2050.</p> <p>ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: La sociedad se encuentra vigente hasta el 17/03/2036.</p>
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 7 al 23			
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 7 al 23			<p>PROEZA CONSULTORES S.A.S. RF. ALIX NATALIA BUENO RIVERA</p> <p>MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: RFP. ROSAURA CRUZ PEÑA.</p> <p>ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: RFP. RAFAEL ALBEIRO ARIAS GIRON</p>
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 25 AL 27			<p>PROEZA CONSULTORES S.A.S. Julio Mario Villamizar Sandoval C.C. No. 13.487.691</p> <p>MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: Gustavo Sanchez Jimenez C.E. No. 413.418</p> <p>ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Jesus Guillermo Gomez Lopez C.C. No. 13.459.838</p>
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	Folio 28 al 30			
NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]					
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 28 al 30			<p>PROEZA CONSULTORES S.A.S. Certificado del 09/07/2015</p> <p>MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: Certificado del 09/07/2015</p> <p>ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Certificado del 14/10/2015</p>
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	Folio 31 al 36			
NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]					
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 31 al 36			<p>PROEZA CONSULTORES S.A.S. Certificado del 09/07/2015</p> <p>MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.: Certificado del 09/07/2015</p> <p>ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Certificado del 14/10/2015</p>
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				

En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 37 a 43			Aseguradora: Confianza Póliza: CU076627 Certificado: CU126718
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 37 a 43			El oferente aportó constancia de constancia de pago de la prima, expedida por la Aseguradora de fecha 27/11/2015.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 37 a 43			27/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 37 a 43			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 37 a 43			Valor Asegurado: \$1.255.204.700,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 37 a 43			Vigente desde 30/11/2015 hasta 28/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 37 a 43			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 37 a 43			CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016: 1. MORRISON INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: 50% 2. ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: 40% 3. PROEZA CONSULTORES S.A.S.: 10%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 37 a 43			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirmo la póliza con la Asesora Jeymy Moreno el día 07/12/2015 a las 5:30 p.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 44 al 46			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 47 al 49	Se requiere al proponente ORGANIZACIÓN AYDARDI S.A.S., para que ajuste la certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral e impuesto para para la equidad CREE, toda vez que viene dirigido al Patrimonio Autonomo Asistencia Técnica Findeter - Fiduciaria Bancolombia, debiendola ajustar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., al igual que debe ajustar el numero de la convocatoria, siendo el correcto PAF-EUC-020-2015. Favor ajustar estos aspectos.	SUBSANO	El proponente ORGANIZACIÓN AYDARDI S.A.S., con radicado de fecha 16 de Diciembre, ajustó la certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral e impuesto para para la equidad CREE, de acuerdo a los ajustes solicitados.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	Folios 47 al 49			Los certificados se encuentran firmados por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 5 y 6			Jesus Guillermo Gomez Lopez. Arquitecto - Matrícula Profesional No. 25700-34257, certificado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares del 22/07/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 58			MORRISON INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA. Es una sociedad anonima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folios 50 al 53			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 50 al 53 Folio 25 AL 27			

b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 50 al 53			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 50 al 53			RLP: GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ RLS: JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folios 50 al 53			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 50 al 53			CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016: 1. MORRISON INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: 50% 2. ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: 40% 3. PROEZA CONSULTORES S.A.S.: 10%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 50 al 53			CONSORCIO ARMOAY 014, integrada por: 1. PROEZA CONSULTORES S.A.S.: Bogotá 2. MORRISON INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.: Bogotá 3. ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.: Bogotá
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 50 al 53			Carrera 11A No. 93A-80 Oficina 402 Bogotá
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 50 al 53			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 50 al 53			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 2 a 4 Folio 31 al 36			
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto de interés será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 2 a 4			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 07/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	

1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO		
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.18 No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.19 El No cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a la regla de No Concentración de Contratos.	SI		
1.25 Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 4 **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016**, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-020-2015

OBJETO:

"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO EDUCATIVO 020- 2015

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO FAJARDO CASTILLO

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:
1. LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: 30%
2. ORLANDO FAJARDO CASTILLO: 30%
3. CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA: 40%

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 12 al 25			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Matrícula No. 01469532 del 13 de Abril de 2005. Renovación de la Matrícula: 30 de Marzo de 2015. Último Año Renovado: 2015. (Según Certificado de Existencia y Representación Legal del 6 de Octubre de 2015).
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	Folios 12 al 25			ORLANDO FAJARDO CASTILLO: Matrícula No. 00304593 del 15/09/1987. Último año renovado 2015. (Certificado de Matrícula Persona Natural de 10 de Noviembre de 2015) LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: Matrícula No. 00077117 del 28/07/1976. Último año renovado 2015. (Certificado de Matrícula Persona Natural de 10 de Noviembre de 2015)
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 12 al 25			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 12 al 25			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Certificado de Existencia y Representación de fecha 3 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 12 al 25			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 12 al 25			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: "Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social".
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 12 al 25			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 12 al 25			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Constituida por Escritura Pública No. 0001638 del 13 de Abril de 2005, inscrita el 13 de Abril de 2005 bajo el No. 00985834.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 12 al 25			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: EL término de la sociedad es hasta el 07/04/2055.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 12 al 25			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Revisor Fiscal Guillermo Leon Berrio Gracia
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 27 AL 29			ORLANDO FAJARDO CASTILLO: C.C. No. 19.078.873 LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: C.C. No. 11.331.006
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 27 AL 29			CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: PAOLA FERNANDA SOLARTE ENRIQUEZ: C.C. No. 52.866.917
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 31 al 34			a. Fecha de verificación: 07/12/2015. b. Hora de la consulta: 3:35 p.m. Se verificó a las personas naturales y jurídica integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 31 al 34			ORLANDO FAJARDO CASTILLO: Certificado del 26 de Noviembre de 2015 LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: Certificado del 26 de Noviembre de 2015 CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Certificado del 26 de Noviembre de 2015

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 36 al 39		a. Fecha de verificación: 07/12/2015. b. Hora de la consulta: 3:35 p.m. Se verificó a las personas naturales y jurídica integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes disciplinarios
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 36 al 39		ORLANDO FAJARDO CASTILLO: Certificado del 26 de Noviembre de 2015 LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: Certificado del 26 de Noviembre de 2015 CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Certificado del 26 de Noviembre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A			
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 41 a 47		Aseguradora: Confianza Póliza: CU080264 Certificado: CU125319
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 41 a 47		El oferente aportó constancia de constancia de pago de la prima, expedida por la Aseguradora de fecha 26/11/2015.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 41 a 47		26/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 41 a 47		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 41 a 47		Valor Asegurado: \$1.255.204.699,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 41 a 47		Vigente desde 30/11/2015 hasta 18/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 41 a 47		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 41 a 47		CONSORCIO EDUCATIVO 020-2015, integrado por: 1. LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: 30% 2. ORLANDO FAJARDO CASTILLO: 30% 3. CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA: 40%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 41 a 47		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			Se confirmo la póliza con la Asesora Jevmy Moreno el día 07/12/2015 a las 5:28 p.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 49 al 51		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 54A			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 54A			El certificado se encuentra firmado por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 53, 54, 55 al 60			Las personas naturales integrantes del consorcio aportaron las planillas de pago de aportes a seguridad social.
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 6 y 7			La propuesta esta avalada por el representante legal Ingeniero Civil Orlando Fajardo Castillo, con Matrícula Profesional No. 25202-08910 CMD y certificado expedido por el COPNIA de fecha 24 de Julio de 2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folios 9 y 10			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 9 y 10 Folio 27 AL 29			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 9 y 10			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 9 y 10			Representante Legal Principal es ORLANDO FAJARDO CASTILLO y el suplente es PAOLA FERNANDA SOLARTE ENRIQUEZ
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folios 9 y 10			
f. Señalar los términos o extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 9 y 10			CONSORCIO EDUCATIVO 020-2015, Integrado por: 1. LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: 30% 2. ORLANDO FAJARDO CASTILLO: 30% 3. CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA: 40%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 9 y 10			ORLANDO FAJARDO CASTILLO: Calle 109 No. 19-36 Oficina 402 LUIS GABRIEL NIETO GARCÍA: Calle 109 No. 19-36 Oficina 401 CASS CONSTRUCCIONES & CIA SCA: Carrera 11 B No. 99-54 Oficina 701 Calle 109 No. 19-36 Oficina 401
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 9 y 10			
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 9 y 10			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 9 y 10			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 3 a 5 Folio 31 al 34			
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>- Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>- Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>- Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p>	CUMPLE	Folio 3 a 5			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
<p>Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.</p> <p>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</p>	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 07/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hubiere	NO				
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO				
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO				
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO				
1.18. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				
1.25. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO				

CONCEPTO.					
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 CONSORCIO EDUCATIVO 020-2015 , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .					



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-020-2015

OBJETO:

"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 06

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CORMORANES 2015

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO FERNANDO VARGAS SALCEDO

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: 80%

2. CPD INGENIERIA LTDA.: 20%

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 10 al 15			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Matrícula No. 01623636 del 10 de Agosto de 2006. Renovación de la Matrícula: 27 de Enero de 2015. Último Año Renovado: 2015. (Según Certificado de Existencia y Representación Legal del 26 de Noviembre de 2015). 2. CPD INGENIERIA LTDA.: Matrícula No. 00057457 del 18 de Marzo de 2009. Renovación de la Matrícula: 31 de Marzo de 2015. Último Año Renovado: 2015. (Según Certificado de Existencia y Representación Legal del 26 de Noviembre de 2015).
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	N.A				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 10 al 15			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 al 15			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Certificado de Existencia y Representación de fecha 26 de Noviembre de 2015. 2. CPD INGENIERIA LTDA.: Certificado de Existencia y Representación de fecha 26 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 al 15			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 al 15			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: "El gerente esta facultado para celebrar contratos, firmas, convenios, solicitar créditos y firmar todo acto legal, hasta por la suma de 100.000 SMMLV". 2. CPD INGENIERIA LTDA.: "Esta capacitado para hacer negocios a título de la sociedad sin un monto maximo de límite, siempre y cuando los socios no se manifiesten en contra, en la reunion anterior a cada negocio o contrato que es obligatoria, la admisión del negocio es por lo tanto tácita y la objeción explícita".
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE		Se requiere al proponente CPD INGENIERIA LTDA., aporte documento mediante el cual los socios lo autorizan para participar en la presenta convocatoria y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad.	SUBSANO	El día 16/12/2015, el oferente aportó Acta No. 8 del 25 de Noviembre de 2015, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se autoriza al representante legal a presente oferta y suscribir contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 al 15			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Bogotá D.C. 2. CPD INGENIERIA LTDA.: Duitama
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 10 al 15			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Constituida por Documento Privado de Junta de Socios del 9 de Agosto de 2006, inscrita el 10 de Agosto de 2006 bajo el No. 01071651. 2. CPD INGENIERIA LTDA.: Constituida por Documento Privado No. 0000001 del 6 de Enero de 2009, inscrita el 18 de Marzo de 2009 bajo el No. 00010842.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 10 al 15			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: EL término de la sociedad es hasta el 09/08/2056. 2. CPD INGENIERIA LTDA.: EL término de la sociedad es hasta el 05/01/2069.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 al 15			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Revisor Fiscal Luis Gabriel Tellez Cardenas 2. CPD INGENIERIA LTDA.: Revisor Fiscal No tiene
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 17 Y 18			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: MARIO FERNANDO VARGAS SALCEDO: C.C. No. 79.463.717 2. CPD INGENIERIA LTDA.: CESAR HUMBERTO GOMEZ MADERO: C.C. No. 74.373.686

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 20 al 23			a. Fecha de verificación: 07/12/2015. b. Hora de la consulta: 3:35 p.m. Se verificó a las personas jurídicas integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 20 al 23			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Certificado del 26 de Noviembre de 2015 2. CPD INGENIERIA LTDA.: Certificado del 26 de Noviembre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 36 al 39			a. Fecha de verificación: 07/12/2015. b. Hora de la consulta: 3:35 p.m. Se verificó a las personas jurídicas integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes disciplinarios
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 36 al 39			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Certificado del 26 de Noviembre de 2015 2. CPD INGENIERIA LTDA.: Certificado del 26 de Noviembre de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 30 a 34			Aseguradora: Confianza Póliza: CU001377 Certificado: CU001897
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE		Se requiere al proponente aporte la constancia de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, tal como lo exige el numeral 7 del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia	SUBSANO	El oferente aportó el día 16/12/2015, recibo de caja No. 15001588, expedido por la aseguradora, donde se deja constancia del pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 30 a 34			27/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 30 a 34			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 30 a 34			Valor Asegurado: \$1.255.204.698,80
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 30 a 34			Vigente desde 30/11/2015 hasta 08/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 30 a 34			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de Identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 30 a 34			CONSORCIO CORMORANES 2015, integrado por: 1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: 80% 2. CPD INGENIERIA LTDA.: 20%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 30 a 34			

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirmo la póliza con la Asesora Jeymy Moreno el día 07/12/2015 a las 5:26 p.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 36 Y 37			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 6 y 7			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 6 y 7			El certificado se encuentra firmado por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 39 al 42			La propuesta esta avalada por el Ingeniero Civil Cesar Gomez Madero, con Matrícula Profesional No. 25202-097552 CND y certificado expedido por el COPNIA de fecha 26 de Noviembre de 2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folios 44 al 46			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 44 al 46 Folio 17 Y 18			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 44 al 46			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 44 al 46			Representante Legal Principal es MARIO FERNANDO VARGAS SALCEDO y el suplente es CESAR HUMBERTO GOMEZ MADERO
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folios 44 al 46			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 44 al 46			CONSORCIO CORMORANES 2015, integrado por: 1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: 80% 2. CPD INGENIERIA LTDA: 20%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 44 al 46			1. CONSTRUCTORA VALU LTDA.: Calle 139 No. 7C-51 Apto 810 - Bogota 2. CPD INGENIERIA LTDA: Calle 15 No. 29-18 Piso 2 - Duitama
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 44 al 46			Calle 16 No. 15-43 Oficina 801 - Duitama - Boyaca
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 44 al 46			

Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 44 al 46			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 2 a 4 Folio 36 al 39			
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 2 a 4			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 07/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera	NO				
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO				
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO				
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO				
1.18. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				
1.25. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO				

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6 **CONSORCIO CORMORANES 2015**, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-EUC-020-2015

OBJETO:

"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 07
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO MEGACOLEGIO CUCUTA

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO LOPEZ PEREZ

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:
1) PAVIMENTAR S.A.: 30 %
2) ASFALTO Y HORMIGÓN S.A.: 20 %
3) LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA: 10 %
4) CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS: 10 %
5) EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ: 30 %

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 8 al 30			PAVIMENTAR SAS: Matricula No. 21-350856-04 del 26 de julio de 1988, renovada el 27 de marzo de 2015. ASFALTO Y HORMIGON S.A.: Matricula No. 21-331010-04 del 15 de junio de 2004, renovada el 30 de marzo de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE		Se requiere a los integrantes del consorcio, LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA, CLEMENTE AHIZA OÑATE, y EDUARDO JOSE CAYON, que en calidad de personas naturales acrediten que se encuentra ejerciendo una profesion liberal.	SUBSANÓ	El pronente allega matriculas profesionales y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los integrantes del Consorcio.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 8 al 30			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 8 y 21			PAVIMENTAR S.A.: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de Noviembre de 2015. ASFALTO Y HORMIGON S.A.: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 al 12 Folios 22 al 24			PAVIMENTAR S.A.: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. ASFALTO Y HORMIGON S.A.: El Objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 14 al 15	Se requiere al miembro del consorcio, PAVIMENTAR S.A., que allegue los estatutos de la sociedad con el fin de observar si estos presentan limitaciones al ejercicio de las funciones del representante legal, por cuanto a folio 15 se establece que: "en ejercicio de sus funciones el gerente puede sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones previamente autorizada por la junta directiva, ...". En caso tal de que estos estatutos presenten limitación de cuantía para acudir al presente proceso, la sociedad PAVIMENTAR S.A. deberá allegar el acta respectiva o documento equivalente donde se pueda evidenciar la autorización a la misma.	SUBSANÓ	El proponente allega copia simple de la escritura pública No. 7.403 del 23 de diciembre de 2010, protocolizada en la notaría 25 del círculo de medellín, en donde se puede evidenciar en el Punto No. 9 que se otorgan facultades al gerente para perfeccionar y firmar contratos y actos jurídicos hasta por la suma de 60.000 SMMLV por contrato.
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 21 al 33			ASFALTO Y HORMIGON S.A.: Se establece que el representante legal tendrá atribuciones para comprometer a la sociedad hasta un monto de dos mil (2,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, se allega acta de junta directiva de la sociedad del 25 de noviembre de 2015, en el cual se autoriza a la sociedad para participar en el proceso PAF-EUC-020-2015, y se establece el presupuesto total de la convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 8 y 21			PAVIMENTAR S.A.: Medellín. ASFALTO Y HORMIGON S.A.: Medellín.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 8 y 21			PAVIMENTAR S.A.: Constituida mediante escritura pública No. 2064 del 26 de julio de 1988, registrada en la Cámara del Aburrá el 4 de abril de 2003, posteriormente en la cámara de comercio de medellín el 1/09/2005. ASFALTO Y HORMIGON S.A.: Constituida mediante escritura pública No. 1600 el 15 de junio de 2004, registrada el 18 de junio de 2004.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 10 y 22			PAVIMENTAR S.A.: La sociedad tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2060. ASFALTO Y HORMIGON S.A.: La sociedad tiene una duración hasta el 1 de julio de 2030.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 16 y 27			PAVIMENTAR S.A.: RF: Ricardo Emilio Lopez Villa, CC. 98.667.773 ASFALTO Y HORMIGON S.A.: RF: Francisco Javier Arias, CC. 8.126.832
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 36 al 38			1) LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA: CC. 77.188.972 2) CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS: CC. 77.035.136 3) EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ: 12.550.976

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 34 y 35			1) PAVIMENTAR S.A.: RL Hernan Alfredo Ramos Cardenas CC. 70.115.281 2) ASFALTO Y HORMIGÓN S.A.: RL Luis Alberto Lopez Perez CC. 98.666.596
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 39 al 43			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. Fecha cierre 30 de noviembre 2015	CUMPLE	Folios 39 al 43			1) LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 2) CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 3) EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 4) PAVIMENTAR SA Y RL : Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 5) ASFALTO Y HORMIGON SA: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 44 al 50			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. Fecha cierre 30 de noviembre de 2015	CUMPLE	Folios 44 al 50			1) LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 2) CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 3) EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 4) PAVIMENTAR SA Y RL : Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015. 5) ASFALTO Y HORMIGON SA: Certificado expedido el 24 de noviembre de 2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 51 al 52c			Aseguradora: Liberty Seguros S.A. Póliza: 2596252 Certificado: Anexo 1
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 52c			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folios 51 al 52c			26/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 51 al 52c			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 51 al 52c			Valor Asegurado: \$1.255.204.698,80

Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 51 al 52c			Vigente desde 30/11/2015 hasta 10/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 51 al 52c			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 51 al 52c			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folios 51 al 52c			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirmo la póliza con la Asesora Zulma Valenzuela el día 09/12/2015 a las 8:14 a.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 53 al 57			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 58 y 59 Folios 64 al 75			PAVIMENTAR SA: El revisor fiscal, Francisco Javier Arias, acredita bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF, SENA y del impuesto Cree de los últimos 6 meses. ASFALTO Y HORMIGÓN SA: El revisor fiscal, Francisco Javier Arias, acredita bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF, SENA y del impuesto Cree de los últimos 6 meses. LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA: Se acredita la planilla de pago de seguridad social del mes anterior (octubre). CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS: Se acredita la planilla de pago de seguridad social del mes anterior (octubre). EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ: Se acredita la planilla de pago de seguridad social del mes anterior (octubre).
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Folios 66 y 69			Clemente Ahiza Oñate: Declara bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado a pago de parafiscales. Eduardo Jose Cayon Marquez: Declara bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado a pago de parafiscales.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 58 y 59			Los certificados de Pavimentar SA, Y Asfalto y Hormigon SA se encuentra firmado por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 5			LUIS ALBERTO LOPEZ PERE: Ingeniero Civil. Matrícula Profesional No. 05202-101173, certificado expedido por el COPNIA de fecha 28/09/2015
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folios 76 y 77			PAVIMENTAR SA: El revisor fiscal certifica que es una sociedad anonima cerrada. ASFALTO Y HORMIGON: El revisor fiscal certifica que es una sociedad anonima cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 6 y 7 Folios 34 al 38			

b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 6 y 7		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 6 y 7		RL: Luis Alberto Lopez Perez RLS: Libardo Jose Cuello Herrera
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folio 7		
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 6 y 7		1) PAVIMENTAR SA: 30 % 2) ASFALTO Y HORMIGON: 20 % 3) LIBARDO JOSE CUELLO: 10% 4) CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS: 10 % 5) EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ: 30 %
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE	Folios 8 al 30		
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 6 y 7		PAVIMENTAR SA: Calle 8B #65-191 OF 411, Medellín ASFALTO Y HORMIGON SA: Calle 8B #65-191 OF 411, Medellín. LIBARDO JOSE CUELLO: Calle 1C #19-39, Valledupar. CLEMENTE AHIZA OÑATE: Carrera 10 #15-36, Valledupar. EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ: Carrera 19a #19-16.
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 7		CONSORCIO MEGACOLEGIO CUCUTA: Calle 8b #65-191 OF. 411, Medellín.
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 6 y 7		
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 6 y 7		
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 1 y 2 Folio 44 al 50		
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 1 y 2		
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.				
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE			Verificados en la página web de la Policía el día 07/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera		
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entretineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	

1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO		
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.18 No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.25 Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 7 **CONSORCIO MEGACOLEGIO CUCUTA**, se concluye que su propuesta está **HABILITADA JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

1. El proponente allega matrículas profesionales y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los integrantes del Consorcio.
2. El proponente allega copia simple de la escritura pública No. 7.403 del 23 de diciembre de 2010, protocolizada en la notaria 25 del círculo de medellín, en donde se puede evidenciar en el Punto No. 9 que se otorgan facultades al gerente para perfeccionar y firmar contratos y actos jurídicos hasta por la suma de 60.000 SMMLV por contrato.



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-020-2015

OBJETO:

"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 08

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015

REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO: 30%
2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS: 30%
3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE: 40%

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	N.A				
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	Folios 8 al 12	Se requiere a uno de los integrantes del Consorcio, SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE, que en calidad de persona natural acredite que se encuentra ejerciendo una profesión liberal.	SUBSANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO: Matrícula No. 01083692 del 20 de Abril de 2001. Renovación de la Matrícula: 16 de Marzo de 2015. Último Año Renovado: 2015. (Según Certificado Matrícula Persona Natural del 21 de Noviembre de 2015). 2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS: Matrícula No. 02364710 del 13 de Septiembre de 2013. Renovación de la Matrícula: 22 de Abril de 2015. Último Año Renovado: 2015. (Según Certificado de Matrícula Persona Natural del 5 de Noviembre de 2015). 3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE: El oferente el día 16 de Diciembre de 2015, aportó copia de la tarjeta profesional como Ingeniero civil, con Matrícula Profesional No. 19202-09115 CAU y Certificado expedido por el COPNIA de fecha 5 de Noviembre de 2015
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	N.A				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	N.A				
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	N.A				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	N.A				
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	N.A				
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	N.A				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	N.A				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 6, 14	Se requiere al Señor LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, aporte fotocopia de su cedula de ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia.	SUBSANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO: C.C. No. 19.362.135. El oferente aportó el documento el día 16/12/2015. 2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS: C.C. No. 19.252.047. 3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE: C.C. No. 12.965.409.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	N.A			
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 32 al 34		a. Fecha de verificación: 09/12/2015. b. Hora de la consulta: 8:35 a.m. Se verificó a las personas naturales integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 32 al 34		1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO: Certificado del 26/11/2015. 2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS: Certificado del 26/11/2015. 3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE: Certificado del 26/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 36 al 38		a. Fecha de verificación: 09/12/2015. b. Hora de la consulta: 8:35 a.m. Se verificó a las personas naturales integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes disciplinarios
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 36 al 38		1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO: Certificado del 26/11/2015. 2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS: Certificado del 26/11/2015. 3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE: Certificado del 26/11/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A			
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 19 a 23		Aseguradora: Confianza Póliza: CU080280 Certificado: CU125351
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE		Se requiere al proponente aporte la constancia de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, tal como lo exige el numeral 7 del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia	SUBSANO El día 16/12/2015, aportó recibo de Caja No. 15003146 expedido por la Aseguradora, donde se deja constancia del pago de la prima.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 19 a 23		27/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 19 a 23		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 19 a 23		Valor Asegurado: \$1.255.204.699,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 19 a 23		Vigente desde 30/11/2015 hasta 15/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 19 a 23		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 19 a 23		CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015: 1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO : 30% 2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS : 30% 3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE : 40%

La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 19 a 23			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se confirmo la póliza con la Asesora Jeimy Moreno, el día 7 de Diciembre de 2015 a las 5:26 p.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 40 al 42			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	N.A				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	N.A				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 25 al 30A			Cada una de las personas naturales integrantes del consorcio aportaron las planillas de pago de los aportes a seguridad social.
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE		El proponente dentro de su oferta no apporto documento, que evidencie que el representante legal del consorcio sea Ingeniero Civil o Arquitecto, y en caso de no serlo, debiera aportar el correspondiente abono de la oferta, adjuntando copia de la matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 11, del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia.	SUBSANO	El día 16 de Diciembre de 2015, el oferente apporto copia de la tarjeta profesional del representante legal del consorcio Sr. Rafael Eduardo Zambrano Casas, Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202-01738 CND y certificado expedido por el COPNIA de fecha 25/11/2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folios 16 y 17			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folio 6, 14			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 16 y 17	Se requiere al proponente para que ajuste el documento consorcial, ya que en el contenido del mismo, no se evidencia el nombramiento (designación) del cargo del representante legal suplente, únicamente se encuentra la aceptación al cargo.	SUBSANO	Representante Legal Principal es RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS y el suplente es DAVID GUERRERO. El día 16/12/2015, aportó documento consorcial ajustado de conformidad con lo requerido.
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 16 y 17			CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015: 1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO: 30% 2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS: 30% 3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE: 40%

g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 16 y 17	Se requiere al proponente para que ajuste el documento consorcial, ya que en el contenido del mismo, no se evidencia el domicilio de cada uno de sus integrantes, favor ajustar éste aspecto señalando el domicilio respectivo de cada uno.	SUBSANO	CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015: 1. LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO.: Av Cra 9 No. 123-36 Oficina 302 - Bogota 2. RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS: Calle 116 No. 23-06 Oficina 307 - Bogota 3. SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE: calle 20 No. 24-37 Oficina 301 - Pasto Calle 116 No. 23-06 Oficina 307
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 3 y 4 Folio 36 al 38			
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 3 y 4			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 09/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.18. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.25. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO	

CONCEPTO.

Tra la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 8 CONSORCIO CENTRO INFANTIL 2015, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE.**



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 15 al 22			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. Matricula Mercantil No. 02439806 del 10 de Abril de 2014. Según Certificado de Existencia y Representación de fecha 27 de Noviembre de 2015. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: Matricula Mercantil No. 00230872 del 17 de Enero de 2013. Según Certificado de Existencia y Representación de fecha 26 de Noviembre de 2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	Folios 13 y 14			WILLIAM CARDONA OLMOS: No está obligado a llevar Registro Mercantil por ejercer una profesion liberal - Ingeniero Civil. Adjunta fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Matricula Profesional.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 15 al 22			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 15 al 22			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. Certificado de Existencia y Representación de fecha 27 de Noviembre de 2015. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: Certificado de Existencia y Representación de fecha 26 de Noviembre de 2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 15 al 22			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 15 al 22			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. "Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales sin limite de cuantía". WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: "El representante legal tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos, sin limitación alguna por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los mismos".
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 15 al 22			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. Bogotá. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	Folios 15 al 22	Teniendo en cuenta que las empresas ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA y WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S., no cumplen con el término de constitución, exigido en el subnumeral 2.5., del numeral 2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia. Por tal motivo se requiere aporten los documentos pertinentes, que evidencien que cumplen con dicho término, de acuerdo a los exigido en los Términos de la presente convocatoria.	NO SUBSANO	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. Establecimiento de la sucursal. EP del 12/03/2014, inscrita el 10/04/2014. El oferente aportó los documentos debidamente otorgados en el exterior, por parte de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada de Arcor SL WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: Constituida por Documento Privado del 31/12/2012, inscrita el 17/01/2013.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	Folios 15 al 22			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. La sociedad se encuentra vigente hasta el 12/03/2039 WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: La sociedad se encuentra con un término indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 15 al 22			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. RF. MARIA ELIZABETH GARZON TORRES WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: No tiene
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 12			WILLIAM CARDONA OLMOS: C.C. No. 79.958.441
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 10 y 12			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. Antonio Dominguez Gonzalez. C.E. No. 463.953 WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: WILLIAM CARDONA OLMOS: C.C. No. 79.958.441

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 24 al 27			a. Fecha de verificación: 09/12/2015. b. Hora de la consulta: 9:35 a.m. Se verificó a las persona natural y jurídicas integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes fiscales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 24 al 27			CONSORCIO WILLARC CORMORANES: 1. WILLIAM CARDONA OLMOS: Certificado del 26/11/2015 2. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: Certificado del 26/11/2015. 3. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Certificado del 26/11/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO CUMPLE	Folio 28 Y 29			a. Fecha de verificación: 09/12/2015. b. Hora de la consulta: 9:35 a.m. Se verificó a la persona natural y jurídicas integrantes del Consorcio, y no registran antecedentes disciplinarios
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	NO CUMPLE	Folio 28 Y 29	Se requiere a uno de los integrantes del Consorcio - WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S., aporte el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ya que consultada en la página web de la Entidad, reporta que la empresa no se encuentra registrada.	NO SUBSANO	CONSORCIO WILLARC CORMORANES: 1. WILLIAM CARDONA OLMOS: Certificado del 26/11/2015 2. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: Certificado del 26/11/2015. 3. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Certificado del 26/11/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			Aseguradora: Seguros del Estado Póliza: 15-45-101066502 Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			El oferente aportó constancia de pago de la prima, expedida por la Aseguradora de fecha 30/11/2015.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			30/11/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			Valor Asegurado: \$1.255.204.698,80
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			Vigente desde 30/11/2015 hasta 30/04/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 60 AL 65			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			CONSORCIO WILLARC CORMORANES: 1. WILLIAM CARDONA OLMOS: 1% 2. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: 49% 3. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: 50%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 60 AL 65			

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<p>a. Fecha de verificación: 09/12/2015 b. Teléfono o página web consultada: http://www.segurosdelestado.com/cmestado/ConsultaPoliza/default.aspx c. Hora de la consulta: 10:15 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica.</p>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 37 al 39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 30 y 32			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 30 y 32			El certificado se encuentra firmado por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, del integrante del Consorcio como persona natural: Sr. William Cardona Olmos	NO CUMPLE		No se aportaron las planillas o comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, del integrante del Consorcio como persona natural: Sr. William Cardona Olmos	NO SUBSANO	
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 10 y 11			La propuesta esta avalada por el representante legal Ingeniero Civil Antonio Dominguez Gonzalez, con Matrícula Profesional No. 25202-272470 CND y certificado expedido por el COPNIA de fecha 8 de Julio de 2015.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Folios 5 al 8			
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 5 al 8 Folio 10 y 12			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 5 al 8			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 5 al 8			Se designó como representante legal principal al Sr. Antonio Dominguez Gonzalez y como suplente al Sr. William Cardona Olmos
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folios 5 al 8			
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 5 al 8			CONSORCIO WILLARC CORMORANES: 1. WILLIAM CARDONA OLMOS: 1% 2. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: 49% 3. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: 50%

g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	N.A				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO CUMPLE	Folios 5 al 8	Se requiere al proponente para que ajuste el documento consorcial, ya que en el contenido del mismo, no se evidencia el domicilio de cada uno de sus integrantes, favor ajustar éste aspecto señalando el domicilio respectivo de cada uno.	NO SUBSANO	CONSORCIO WILLARC CORMORANES: 1. WILLIAM CARDONA OLMOS: 2. WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S.: 3. ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA:
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 5 al 8			Calle 73 No. 10-10 Oficina 508 - Bogotá
j. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	Folios 5 al 8			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.	CUMPLE	Folios 5 al 8			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	NO CUMPLE	Folio 2 a 4 Folio 28 Y 29	Se requiere a uno de los integrantes del Consorcio - WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S., aporte el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ya que consultada en la página web de la Entidad, reporta que la empresa no se encuentra registrada.	NO SUBSANO	
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: - Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. - Haya suscrito contrato de obra sobre la cual se ejercerá la interventoría a contratar con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. - Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 2 a 4			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 09/12/2015. No registra antecedentes

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera	SI	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.18. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.25. Cuando se advierta que: - Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal - Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal - Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 9 **CONSORCIO WILLARC CORMORANES**, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las

siguientes razones. 1. Teniendo en cuenta que las empresas ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA y WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S., no cumplen con el término de constitución, exigido en el subnumeral 2.5., del numeral 2. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL del Subcapítulo I del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia. Por tal motivo se requiere aporten los documentos pertinentes, que evidencien que cumplen con dicho término, de acuerdo a los exigido en los Términos de la presente convocatoria; 2. Se requiere a uno de los integrantes del Consorcio - WILLIAM CARDONA OLMOS S.A.S., aporte el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ya que consultada en la página web de la Entidad, reporta que la empresa no se encuentra registrada; 3. No se aportaron las planillas o comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, del integrante del Consorcio como persona natural: Sr. William Cardona Olmos, favor aportarlos; 4. Se requiere al proponente para que ajuste el documento consorcial, ya que en el contenido del mismo, no se evidencia el domicilio de cada uno de sus integrantes, favor ajustar éste aspecto señalando el domicilio respectivo de cada uno. Dentro del plazo establecido para subsanar, el oferente no aportó lo solicitado, incurriendo en causal de **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. del Capítulo VI Causales de Rechazo y de Declaratoria de Desierta de los Términos de Referencia, que establece: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere".